MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011-CD-CENACCUCUTA-2025 DEL 30 DE ENERO DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA Y MARTHA LISETH GALVIS JURADO.

CONTRATO NÚMERO	011-CD-CENACCUCUTA-2025
CONTRATISTA	MARTHA LISETH GALVIS JURADO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 60.342.981
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO VIAL # 21 “CR. MANUEL PONCE .
VALOR INICIAL	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($30.4000.000)
VALOR ADICIONAL	SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000).
VALOR TOTAL	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000)
PLAZO INICIAL	OCHO (08) MESES
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos a saber: El suscrito **TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.111.755 de Málaga (Santander) , nombrado como Director de la Central Administrativa y contable Regional Cúcuta mediante Acta de Posesión Personal Militar No.006 del 27 de enero del 2024, trasladado mediante orden administrativa de personal N°CIRC-2023315026155343, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CÚCUTA** con NIT. 900.063.431-6, por una parte y por la otra, **MARTHA LISETH GALVIS JURADO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 60.342.981, expedida en Cúcuta, con Tarjeta Profesional No. 86996 del Consejo Superior de la Judicatura , residente en la Calle 11ª Casa 100 Vegas de la florida, San Luis (Cúcuta) , celular 3212076391, de profesión ABOGADO, Especialista en DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA con Registro Único Tributario No.60342981-6, correo: marthaliseth16@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 011 DEL 30 DE ENERO DE 2025**, previas a las siguientes consideraciones**:**

PRIMERO: La Central Administrativa y contable Regional Cúcuta suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.011-CD-CENACCUCUTA-2025,** cuyo objeto corresponde a “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO VIAL # 21 “CR. MANUEL PONCE**” De conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del Contrato.

SEGUNDA: El plazo inicial de ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución y de la suscripción del acta de inicio, la cual tienen fecha de suscripción el 03 de Febrero del 2025, por consiguiente, el plazo de ejecución finaliza el 02 de octubre del 2025, es decir a la fecha el contrato se encuentra en ejecución.

TERCERA: El valor inicial del contrato, se pactó por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($30.4000.000).**

CUARTA: Mediante oficio de fecha 2025660022437323 de fecha 24 de julio de 2025, el señor MY. JOHAN MANUEL REYES VARGAS, Asunto. Solicitud ADICION contrato PS JURIDICA, En mi condición de Ejecutivo y Segundo Comandante del batallón Especial Energético y Vial No 21 con sede en el Municipio de Convención Norte de Santander, de manera respetuosa solicito a esa CENTRAL ADMINISTRADORA y CONTABLE, la prórroga y adición del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de la ASESORA JURIDICA de esta Unidad Militar: 1. Número de

contrato: 011 de 2025. 2. nombre completo del contratista.: MARTHA LISETH GALVIS JURADO. 3. El motivo de la prórroga y adición al contrato: Se requiere seguir contando con los servicios profesionales de la Abogada MARTHA LISETH GALVIS JURADO, teniendo en cuenta que esta Unidad Militar adelanta un numero de investigaciones disciplinarias y administrativas en contra del personal orgánico, requiriendo de sus conocimientos para el asesoramiento legal, ya que la Unidad no cuenta con militar jurídico que realice estas funciones. además diariamente se reciben PQRS - Derechos de petición - Acciones constitucionales que requieren del conocimiento y experiencia de La profesional del derecho, Aunado a lo anterior, se cuenta con la autorización expedida por el COPER No. 2025318022214373 del 23 de Julio de la presente vigencia, con el fin de cumplir con lo previsto en Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de2024, mediante la cual se autoriza la adición y prórroga del contrato, considerando favorable la modificación de las obligaciones contractuales estipuladas en el presente oficio.

QUINTA: Existen recursos económicos para darle viabilidad al requerimiento con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 3425 de fecha 16 de enero de 2025 con modificación de fecha 29 de julio de 2025,** expedido por el jefe de presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.

SEXTA: Actualmente el contrato se encuentra vigente y la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

SEPTIMA: La presente adición y prorroga cumplen con los requisitos previos en materia de contratación estatal.

Con fundamento en Ío expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR: MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA del contrato No. 011-CD-CENACCUCUTA-2025, la cual quedará así:

<table>
<tr>
<td>CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td>
<td>
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA, cancelará el valor total del presente contrato de prestación de servicios que equivale a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000) en diez (10) pagos programados así:
<table>
<tr><th>PAGOS PARCIALES</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$3.800.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$3.800.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$3.800.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>$3.800.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>$3.800.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>$3.800.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>$3.800.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>$3.800.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>$3.800.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>$3.800.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL: 38.000.000</td></tr>
</table>
Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS No. 24008604541 del banco CAJA SOCIAL que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC CÚCUTA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en CENAC –CÚCUTA al Suboficial facturador contratista de prestación de servicios, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
</td>
</tr>
</table>

	2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **NOTA 1:** APLICA [] NO APLICA [X] Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 2:** APLICA [] NO APLICA [X] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) 3. Acreditar la condición de pensionado. SI [] NO [X] **NOTA 3:** APLICA [] NO APLICA [X] Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENAC CÚCUTA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la **Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados**).el cual se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: MODIFICAR la CLAUSULA SEXTA del contrato No. 011-CD-CENACCUCUTA-2025, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de diez (10) meses, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato No. 011-CD-CENACCUCUTA-2025, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional - mediante la CENAC - CUCUTA a: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Proporcionar Asesoría jurídica integral, al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de derecho internacional, humanitario y derechos humanos. 2. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad Militar. 3. Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias', indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares. 4. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del (BATALLON ESPECIAL ENERGETICO VIAL # 21 “CR. MANUEL PONCE) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar. 5. Gestionar dentro de los términos establecidos en La Ley 1755 de 20153, los derechos de petición, asi como las acciones de tutela*, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad. 6. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. 7. Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el BATALLON ESPECIAL ENERGETICO VIAL # 21 “CR. MANUEL PONCE, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. 8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. 10. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 artículo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 594

	de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID). 11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 12. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 13. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 14. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 15. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. 16. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución. 17. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 18. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 19. Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o, cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. 20. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad militar donde presta sus servicios profesionales. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. **2.** De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente at sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. **3.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable

	por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). **4.** Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. **5.** Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. **6.** Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. **7.** Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. Plan No.00001383 del 2024, en “que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto” **8.** No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. **9.** Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. **10.** El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. **11.** El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los

	insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. **12.** El contratista autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013. **13.** Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato. **14.** Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. **15.** Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Clausula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "Clausula excepcional", como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusion. **16.** Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: La CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que amparan el contrato en valor y tiempo en los términos del presente documento, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEPTIMA del contrato inicial y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberá cargar a la plataforma del Secop II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo Registro presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto y aprobación de ampliación de garantía solicitada.

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Todas las cláusulas y demás estipulaciones del contrato N° 011-CD-CENACCÚCUTA-2025 que aquí no se modifican o adicionan expresamente, continuarán vigentes en su mismo tenor.

Para constancia de firma en San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de agosto del 2025.

Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta,

TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

Contratista,

MARTHA LISETH GALVIS JURADO
C.C. 60.342.981de Cúcuta

Proyecto: Maria Jose Ruiz B.	Aprobo:
MARIA JOSE RUIZ BARBOSA *Asesora Jurídica CENAC CUCUTA*	*MY. PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ DIAZ* *Jefe de Contratos CENAC CUCUTA*